

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Anuncios.*
- Sección de carreteras. *Nota-anuncio.*
- Circuito nacional de firmas especiales. — *Anuncios.*
- Administración municipal *Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Rescurso interpuesto por el Letrado don Esteban Zuloaga.*
- Otro idem por D. David García Galván y otros.*
- Edictos de Juzgados.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

De orden de la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de la película «Iban el Terrible», de la Casa Guilló, suprimiéndose las siguientes escenas:

Un título que dice: «El construc-

tor del aparato estaba ciego por orden del Zar que no pudiera hacer otro semejante, y nadie conocía su mecánica». Una escena en que aparece un cosaco cortando el cuello a un vedel por orden de la Zarina; y otra en que el Zar Ibán vierte un plato de caldo caliente sobre la cabeza de un bufón.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas Cinematográficas y Teatros de esta provincia.

León, 2 de Mayo de 1931.
El Gobernador civil
Matias Peñalba

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 105 y 106 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandanes, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radi-

can que es de Onzonilla, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Abril de 1931.
El Gobernador civil,
Matias Peñalba

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 18 y 19 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jorge Viñuela, por daños y perjuicios deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radiccan que es el de La Robla, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de

de 1930 al 27 de los efectos de revisión que se justifican.

ancia que el día 10 once de su día, se lea de electores con ar el Tribunal de la y el 17 del mismo de componentes de ecinal.

8 de Abril de 1931.
Santiago Lomba.

de Villarubin probado por esta presupuesto ordinario actual de 1931, el público, en casa, a los efectos del siguientes del Estamento.

le Abril de 1931.
Teófilo Moldes.

ARTICULARES

ICIALES
ue se han utilizado del nuevo ido designado, el que deben llevar esúrense a adquiridos por conernández, Agencias, 2 León.
P. P.—194.

CABOALLES ANONIMA

toria
nta general de día veinte de cumplimiento a artículos 12, 18, utos.

de Abril de 1931.
Rodríguez.
P. P.—197.

Administración provincial

las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,
Matias Peñalba

SECCION DE CARRETERAS

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Decreto de 20 de Abril de 1931 el proyecto del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, procede en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, abrir un período informativo público durante un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha información pública versará:

1.º Sobre si el trazado del proyecto aprobado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses generales de la región en general y localidades afectadas en particular.

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden con la que la carretera está incluida en el plan general de Carreteras del Estado.

Durante dicho plazo estará el proyecto referido de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor a disposición del público, en la Sección de Fomento del Gobierno civil, Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, todos los días de trabajo de nueve a las catorce, y dentro del cual podrán presentarse en la referida Sección de Fomento o en las Alcaldías de La Vecilla, Boñar, Valdepiélagos y Vegaquemada, cuantas observaciones o reclamaciones se crean oportunas o convenientes sobre todos o algunos de los extremos expresados.

El trazado aprobado sale de la carretera de La Vecilla a Collanzo en la Plaza Mayor de La Vecilla, pasa por la parte posterior de la iglesia y cruza el río Curueño aguas arriba del actual puente de madera sobre una isleta de dicho río, por cuya ladera izquierda sube hasta alcanzar el pueblo de Otero en sus últimas casas, dejándolo a la izquierda, continúa hasta la Collada de la divisoria de los ríos Porma y Curueño a corta distancia del ferrocarril de La Robla a Valmaseda que queda a su derecha y baja a continuación al pueblo de La Mata de la Riva que atraviesa por su calle principal, cruza el Porma aguas abajo del actual puente de madera y en línea recta sigue hasta su terminación en la carretera provincial de Puente de Villarente a Boñar en el poblado denominado La Vega de Boñar.

León, 28 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,
Matias Peñalba

Circuito nacional de Firms Especiales

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Junta vecinal de Huergas, Ayuntamiento de Pola de Gordón (León) la imposición de servidumbre de acueducto sobre la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, kilómetro 357 al 358, con la instalación de una tubería para conducción de agua potable para el pueblo de Huergas y barrio de El Mullar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 43, apartado c) del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras de 29 de Octubre de 1920, se abre una información pública de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que cuantos se crean perjudicados puedan reclamar contra ello.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de Firms Especiales, plaza del Progreso número 5, Madrid.

Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gordoncillo

Terminado el amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos del año 1932, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, dentro de referido plazo.

Igualmente y por término de quince días, queda expuesto al público en mencionada Secretaría, el padrón municipal de habitantes, derivado del censo de población de 31 de Diciembre último.

Gordoncillo, 30 de Abril de 1931.
—El Alcalde, Modesto Pastrana.

Ayuntamiento de Luyego

Terminado el apéndice de amillaramiento por el concepto de rústica que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Mayo próximo para oír reclamaciones.

Luyego, 30 Abril de 1931.—El Alcalde, Magín Fuente.

Ayuntamiento de Congosto

Formados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria que han de servir de base para los repartimientos de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo para oír reclamaciones.

Congosto, 28 de Abril de 1931.—El Alcalde, Pedro Enriquez.

Ayuntamiento de Izagre

Debiendo procederse al envenenamiento de todo el viñedo existente en el término municipal de los tres pueblos que constituyen este Ayuntamiento, para la extinción de la plaga denominada «pulga o pul-

CIÓN MUNICIPAL

*amiento de
ancillo*
amillaramiento de
a y pecuaria que ha
a los repartimien-
, estarán expuestos
secretaría del Ayun-
el día 1.º al 15 de
a fin de oír las re-
se presenten, den-
plazo.

...
y por término de
ada expuesto al pú-
onada Secretaría, el
al de habitantes,
so de población de
último.
O de Abril de 1931.
odesto Pastrana.

*amiento de
uyego*
apéndice de amilla-
concepto de rústica
de base para el de
año próximo re-
puesto al público en
este Ayuntamiento
de Mayo próximo
ciones.
Abril de 1931.—El
Fuente.

*amiento de
ngosto*
apéndice al amilla-
ontribución rústica
han de servir de
repartimientos de
xpuestas al público
municipal desde el
Mayo próximo para
s.
de Abril de 1931.—
ro Enriquez.

*amiento de
zagre*
cederse al envene-
o el viñedo existen-
o municipal de los
e constituyan este
para la extinción de
nada. «pulga o pul-

gón de la vid» se hace presente que todos aquellos terrenos que se hallan en dichas condiciones, lo indican las tablillas que a tal efecto son colocados en los mismos con las palabras «viñedo envenenado» para evitar responsabilidad.

Izagre, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, Germán Pastor.

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades para l presente ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrá ser examinado por los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

...
Igualmente se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto por aprovechamiento comunal para el actual ejercicio.

Corbillos de los Oteros, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, José Bermejo.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria el cual habrá de servir de base para el repartimiento respectivo en el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del 1.º al 15 de Mayo próximo al objeto de su examen y oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, S. Fernández.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ramero*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930 por el Alcalde y Depositario del mismo, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, Gregorio Cascallana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Letrado D. Esteban Zuloaga, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cármenes, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial en veinticinco de los corrientes, recurso contencioso administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de veintiseis y veintisiete de Marzo último, por los que negando su aprobación a los Presupuestos municipales de referidos Ayuntamientos, ordena aumento de quinientas pesetas en el sueldo de uno de los Médicos, anula diferentes consignaciones del presupuesto de ingresos y anula la consignación para el pago de otro Médico titular.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Higinio García.—P. S. M. El Secretario, Antonio Lancho.

...
Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. David García Galván, D. Aquilino Santamaría Rubio y D. Simón Vidales Santamaría, representados por el Letrado D. Alvaro Tejerina, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso administrativo contra acuerdos de la Junta vecinal de Herreros de Jamuz, de once y trece de Enero pasado, sobre sorteo de parcelas de terrenos

comunales y su concesión a los vecinos en usufructo por un plazo de 10 años, bajo el gravamen que se determina, el 1.º y el 2.º autorizando la corta de un quifión y otro lote de urces.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Ad-

Dado en León a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Higinio García.—P. S. M. El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal Suplente en funciones de la ciudad de Astorga, por disfrutar de licencia el propietario.

Hago saber: que en el Juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Gerardo Luengo Prieto, vecino de Zaragoza, contra D.ª Margarita García Pérez, casada con D. Pedro Presa Herrera, vecinos de Benavides de Orbigo; D. Germán García Pérez, vecino de Gavilanes; D. Jesús Flórez Rodríguez, vecino de Benavides de Orbigo en representación de su hija menor de edad Francisca Flórez García; don Adriano García Pérez, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Ricardo Martín Moro;

y D.ª Rita García Pérez, casada con D. Juan Puente Rubio, vecinos de León; D.ª Josefa García Pésen, casada con D. Gregorio Tosal del Río, vecinos de Zamora; D.ª María Cruz García Pérez, casada con D. Jesús Flórez Rodríguez, vecinos de Benavides de Orbigo; D. Juan y doña Julia García Pérez, representados por su tutor D. Felipe Luengo Pérez vecino de Veguellina de Orbigo, que se hallan en rebeldía, sobre reclamación de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, recaóy la sentencia cuyo encabeza-

nimiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y uno; el señor Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal Suplente en funciones de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador de esta plaza Don Manuel Martínez y Martínez, en nombre de Don Gerardo Luengo Prieto, contra Doña Margarita García Pérez, casada con Don Pedro Presa Herrera, vecinos de Benavides de Orbigo; Doña Rita García Pérez, casada con Don Juan Puente Rubio, vecinos de León; Doña Josefa García Pérez, casada con Gregorio Tosal del Río, vecinos de Zamora; Don Germán García Pérez, vecino de Gavilanes; Don Jesús Flórez Rodríguez, de dicho Benavides de Orbigo, en representación de su hija menor de edad Francisca Flórez García; Doña María Cruz García Pérez, casada con Don Jesús Flórez Rodríguez, de dicho Benavides de Orbigo; Don Adriano García Pérez, de la misma vecindad y Don Felipe Luengo Pérez, vecino de Veguellina de Orbigo, en representación y como tutor de los menores Juan y Julia García Pérez, en reclamación de novecientas noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos y,

Fallo: que debo de condenar y condeno a los demandados Doña Margarita García Pérez, D.^a Rita García Pérez, D.^a Josefa García Pérez, D. Germán García Pérez, D. Jesús Flórez Rodríguez, en representación de su hija menor Francisca Flórez García; D.^a María Cruz García Pérez, D. Adriano García Pérez y D. Felipe Luengo Pérez, este en representación y como tutor de los menores Juan y Julia García Pérez, a que luego que esta sentencia sea firme paguen a D. Gerardo Luengo Prieto, la cantidad de novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, con el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que verifiquen el pago sin que

principal e intereses puedan exceder de mil pesetas con imposición de costas a dichos demandados. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Cipriano Tagarro. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirba de notificación a los demandados rebeldes Doña Rita García Pérez y su esposo don Juan Puente Rubio; Doña María Cruz García Pérez y su esposo don Jesús Flórez Rodríguez; y don Felipe Luengo Pérez, como tutor de los menores Juan y Julia García Pérez, se expide al presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Cipriano Tagarro Martínez. — P. S. M.: El Secretario habilitado, Francisco García.

O. P. — 196.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia de la ciudad de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se ha presentado por D. Francisco López Gómez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, escrito solicitando la formación de expediente de dominio de la finca siguiente:

Finca. — Solar en Ponferrada, barrio de la Puebla, al sitio de los Pedracales, sin número, compuesto de una faja que mide mil ciento sesenta metros cuadrados, con diez y seis centímetros y un cuadrado de quinientos sesenta metros cuadrados de extensión, que hacen una medida total de terreno del solar de mil seiscientos treinta metros cuadrados y diez y seis centímetros, linda: al Norte, con Francisco Arias, David Fernández, Alejandro Fernández, Manuel France, Benito Barrios y herederos de Adelino Pérez; por el

Sur, con José Fernández Bueta, herederos de Manuel Fernández Bueta y Aquilino Barcia; por el Este, con José González Juárez y por el Oeste, con José Alonso Prieto. Este solar se halla enclavado entre otros. Se valúa en cuatrocientas pesetas.

Y habiéndose acordado tramitar el expediente solicitado, se cita, llama y emplaza por el término de oiento ochenta días que empezaron a contarse desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día treinta de Marzo próximo pasado, por este segundo que se insertará en el referido periódico oficial y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta población, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezca en el referido expediente, ante este Juzgado por si quieren alegar algo en su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Andrés Basanta Silva. — Primitivo Cubero

O. P. — 190

Juzgado municipal de Castrocalbón

Don Natalio Cenador Martínez, Juez municipal de Castrocalbón y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid en concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Mayo de 1920, al efecto, los que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Castrocalbón a 2 de Mayo de 1931. — El Juez, Natalio Cenador.

Imp. de la Diputación provincial:



A
Lueg
setant
BOLE
templ
fonde
del nu
Los
mas los
cnada
que de

Mi
Orden
esta
den
rela
las
gas
rios
A

Anun
Secu
Secu
Secu
ina
voci
de

Jofan
A
Edict

Edict
A

Tribr
so-
cus
Ch
Otro

y
Edic
Cedu

Anun